



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: HEMERSON SAMUEL CASTELLANOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: OLINDA HERNÁNDEZ Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00223-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda de restitución inmueble instaurada por Hemerson Samuel Castellanos Rodriguez, a través de apoderada judicial, en contra de Olinda Hernández de Forero y Cesar Orlando Forero Hernández, quienes ejercen la tenencia del bien inmueble UNIDAD PRIVADA NÚMERO 2 de la propiedad horizontal "EL LABRADOR", ubicado en la vereda "MONQUIRA" del Municipio de Villa de Leyva. Boyacá; con folio de matrícula inmobiliaria 070-226628 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Tunja.

CONSIDERACIONES

1º Verificada la demanda, se advierte que contiene algunos defectos que impiden su admisión, como pasa a verse:

1.1º De conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P. debe aclarar las pretensiones de la demanda, como quiera que solicita la declaratoria de la existencia del contrato de arrendamiento y tratándose de un proceso de restitución de bien inmueble es un requisito a acreditarse en la presentación de la demanda.

Al respecto, el artículo 384 preceptúa el libelo deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecho en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria. Revisado el contrato allegado, únicamente fue suscrito por Olinda Hernández de Forero.

1.2º En concordancia con lo señalado en el numeral que precede, debe determinar a la partes y la calidad en la que actúa el señor Cesar Orlando Forero Hernández.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda para que se subsane lo advertido en precedencia dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo del libelo, art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 044, de hoy diecisiete (17) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <hr/> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b228e7ea84a5ecb25faf848db73bcc81d39d4d943f800e53b0e3e43836338d**

Documento generado en 16/11/2023 11:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>